

Expediente Transparencia: 19/2020

Solicitante: [REDACTED]

Vista su solicitud de información, presentada en el Registro de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de noviembre de 2020 [REDACTED] presentó en el Registro de la UCM una solicitud de acceso a la información pública en la que pide conocer: *“el presupuesto destinado a Investigaciones Feministas de la UCM el año pasado”*.

II.- Se ha recabado de la Vicegerencia de Gestión Económico-Financiera la información necesaria para resolver esta solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013) y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella. En este caso, la realización de las actividades de investigación por las que se interesa la peticionaria corresponde al Instituto Universitario de Investigaciones Feministas. Al tratarse de un centro propio de la UCM, ésta es competente para tramitar las solicitudes relativas al mismo.

Tercero.- El presupuesto del mencionado Instituto, como sucede con el resto de centros de la UCM, está contemplado en el Presupuesto anual de la UCM, que se elabora y aprueba de acuerdo con las previsiones de los artículos 190 y siguientes de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 71 de 24/03/2017), y su normativa de desarrollo, especialmente el Reglamento de Gestión Económico-Financiera,

aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 (BOCM núm. 87 de 13/04/2010).

El presupuesto de la UCM del año 2019, aprobado por el Consejo Social el 19 de diciembre de 2018, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-87034/1002-2018-12-21-Presupuesto_201924.pdf

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y trasladarle la siguiente información:

El presupuesto definitivo del Instituto de Investigaciones Feministas en el ejercicio 2019, según lo contemplado en el Presupuesto y la información de su ejecución, ascendió a 29.547,47 euros.

Esta cantidad se desglosa en los siguientes importes:

- 7.008,00 euros: presupuesto inicial de gastos 2019 Instituto Universitario de Investigaciones Feministas 0491328 (PG 332).
- 15.997,47 euros: dotación del Vicerrectorado de Centros y Departamentos.
- 350,00 euros: dotación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- 6.192,00 euros: generación de crédito por ingresos.

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda